MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE COMPRA-VENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1611 del 2 de octubre de 2023, y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 6 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CESAR MILTON LEON GONZALEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No 9.398.606 de Sogamoso, y matrícula mercantil de persona natural expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso (Boy), con NIT 9.398.606-4, quien se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de Compra-venta, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**: "**ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LAS VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL" – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico, pliego de condiciones, estudios previos y anexo económico, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($190.745.400,00) M/CTE,** incluido IVA e impuestos a que haya lugar, desagregados de la siguiente manera:

			CESAR MILTON LEON GONZALEZ	
CIUDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PROPUESTA ECONOMICA VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
PARQUE INFANTIL SEGÚN ANEXO TECNICO INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACION	Unidad	12	$15.895.450,00	$190.745.400,00

PARAGRAFO 1.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.105423 de fecha 23 de octubre de 2023, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-4-0-1505006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", emitido por la Sección Financiera de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará al contratista el valor adjudicado así: un **ÚNICO PAGO** una vez recibidas a satisfacción la adquisición e instalación de los bienes, con el lleno de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, y expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley

CONTRATO DE COMPRA-VENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

789 de 2002 (Art 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos a la entidad. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:** 1. Acta de inicio. (Primer corte) 2. Informe de supervisor de contrato. 3. Acta de corte total. 4. Certificación bancaria 5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y Olimpia IT) 6. Entrada al almacén (cuando aplique) 7. Acta de recibo de satisfacción 8. Evaluación de los bienes recibidos. 9. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **NOTA 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **NOTA 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página. **NOTA 3**: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **PARAGRAFO 1: CUENTA BANCARIA** Los pagos a realizar del presente contrato serán abonados a la **CUENTA CORRIENTE No** 35854057241 de **BANCOLOMBIA**, titular CESAR MILTON LEON GONZALEZ**. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El Contratista tendrá un plazo de ejecución de hasta el **22 DE DICIEMBRE DE 2023** y contado A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de la (s) garantía(s) por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista debe realizar la instalación de los parques al interior de las seccionales, en las siguientes direcciones, previa entrada al almacén así:

SECCIONAL	LOCALIZACIÓN
Cartago – Valle	Km 9 Carrera 4 Vía Alserma
Chiquinquirá – Boyacá	Carrera 9 N°6-25 – Barrio Ricaurte
Facatativá – Cundinamarca	Carrera 15 Calle 5 – Barrio Dos Caminos
Florencia – Caquetá	Casas Fiscales Ejército Vía Bajo Caldas
Neiva – Huila	Carrera 16 N°26-30 – Batallón Tenerife
Armenia – Quindío	Avenida Bolivar Carrera 15-15
Bello – Antioquia	Batallón de Ingenieros N°4 GR. Pedro Nel Ospina
Cúcuta – Norte de Santander	Avenida 1ª Vía al Pórtico – Cantón Militar San Jorge
Villa Garzón – Putumayo	Vereda El Porvenir Vía Puerto Asís Putumayo
Villavicencio – Meta	Km 7 Vía a Puerto López – Cantón Militar Apiay

CONTRATO DE COMPRA-VENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

Yopal – Casanare	Avenida Marginal de la Selva Calle 8 Trasversal 18 Cantón Militar Manare
Medellín PINARES – Antioquia	Calle 66 E N°39-84 Interior 174 Barrio Villa Hermosa

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **3.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto 1072 de 2015 -Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **6.** cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003. **7.** Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato. **8.** Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. **9.** Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **10.** realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. **11.** Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. **12.** Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. b) Entregar los bienes en las cantidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.

c) Entregar los elementos en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario. d) Entregar los bienes en prefecto estado físico y de funcionamiento. e) Garantizar que en el país exista la disponibilidad de repuestos y soporte técnico y mantenimiento después de vencida la garantía por un periodo mínimo de tres (3) Años. f) Ser el encargado de gestionar y hacer cumplir las garantías de los elementos adquiridos en los periodos establecidos. g) Suministrar por cada bien su respectivo manual de la instalación, mantenimiento y utilización. h) Cumplir con los plazos pactados de entrega del objeto contractual. i) Garantizar la calidad de los bienes entregados y, en consecuencia, deberá reemplazar el bien o los bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un periodo no mayor a cinco (5) días calendario. j) Entregar certificados de garantías emitidos por el fabricante de los elementos a entregar, cuya vigencia sea igual o mayor a 12 meses. Este tiempo debe ser contado a partir de la fecha de entrega. k) Mantener y garantizar la referencia y precio de los bienes objeto del contrato durante la ejecución. l) Estarán a cargo del contratista los costos de la logística para la entrega de los bienes al Instituto de Casas Fiscales de Ejército. m) Deberán entregarse los bienes reemplazados por garantía al Instituto de Casas Fiscales de Ejército nuevamente. n) Estarán a cargo del contratista todos los costos que incurran en el cumplimiento de la garantía, (transporte y demás costos necesarios para la respectiva entrega de los bienes). o) Entregar el bien en óptimo funcionamiento. Es decir, en caso de averías de algún bien que no pueda ser subsanado por el arreglo de la garantía, este deberá ser reemplazado por uno nuevo, que cumpla con las mismas especificaciones técnicas requeridas. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del PSD. FABIAN CAMILO GONZÁLEZ ROJAS. Profesional seguridad y defensa del grupo de proyectos de inversión del ICFE, o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1**. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. **3.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **4.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **5.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6.** Supervisar la calidad de los materiales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **7.** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828. **8.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **9.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **10.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **11.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **12.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **13.** Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor. **14**.Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**. CLÁUSULA SEPTIMA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247, la(s) siguiente(s) garantía(s): **1. GARANTÍA ÚNICA**. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. NOTA 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado

en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015. Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de LA ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Terminación *o vencimiento del plazo.* **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d)** Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que

se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo**. C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a

persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: cemilegodistribucion@gmail.com. o a la Dirección: Cra 19ª No.2D-39 Sogamoso-Boyacá. Teléfonos: 320 7467519 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

FACTOR ADICIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE COMPRA-VENTA N°215-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CESAR MILTON LEON GONZALEZ.

El contratista entregara una garantía adicional de seis (6) meses más que la mínima requerida, para todos los parques infantiles, ubicados en las diferentes seccionales. Lo anterior deberá ampararse adicionalmente mediante la garantía única de cumplimiento por calidad de los bienes.

El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía ***SAMC-024-ICFE-2023*** *publicado en la plataforma del SECOP II*